

Obras 4-193-54

Ayuntam^o Constitucional
de
M^o Madrid.

Año de 1856.

D. Miguel Antonio de Aguirre ex-abate
apod^o de S. Gran^{co} Palacios, licencia p^o demoler
y reedificar la casa C^o de Fuencarral n^o 29.



~~Ido L^o C^o folo 126.~~

C/ Fuencarral, 17

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.



Juzgado de lo Burguillo

Madrid 17 de Junio
de 1896.

Pase á la Comisión
de Obras.

El Al. de lo Cons.

Jezior

Como Sr.

Habiendo denunciado
aconsecuencia de queja de los
vecinos, la casa de la Calle de
Francisco nº 29. se pasó
al Arquitecto del Cuartel,
el que manifestó en su in-
forme sería conveniente que
el dueño ó encargado de ella
presentase certificación de
Arquitecto aprobado que ma-
nifestase el estado de las fa-
bricas de la finca, y propu-
sion las obras necesarias para
su seguridad y ornato: requie-
rida el Almor. para que

lo verificase en el termino
de ocho dias, presento una
certif. del Arquitecto al
Juan B. Peyronnet, en la
que se proponen varias
obras: y hallandose conforme
con las propuestas el
Arquitecto del Cuartel,
se ha mandado al dueño o
encargado de principio a
ejecutarlas en el termino
de ocho dias.

En este estado, se ha
manifestado por el dueño
o encargado, que siendo mas
conveniente la demolicion
de la finca, que la eje-
cucion de las obras que se
le mandan hacer segun
se pide en la solicitud

que adjunta remito a V. E.
para que se sirva pasarla
a la Comision de Obras a
fin que se acuerde la demar-
cacion de la citada casa, su
matrimonio de buya y termino
de cuerdas.

Dios que a V. E. m. p. a.
Madrid 16. de Junio de 1876.

Leid a Entrambasaguas.

Dr. Alcalde S.º Const. de esta M.
M

7080to

111.0111



Senor Atte. Constitucional

Como Administrador de la casa Calle de
 Poncastral n.º 29 modesta, manzana 346.
 seme ha hecho saber la providencia
 de V. S. de 11 del corriente ordenando
 que en el termino de ocho dias principie
 a coeutar en dicha casa las obras que
 se ordenan, como de urgentis necesidad por el
 Arquitecto don Juan Ota Pezronet. El dueño
 de la finca don Juan de Palacios, de quien
 soy apoderado, ha resuelto demorar la
 expresada casa, y edificarla de nueva
 planta con arreglo a ordenanza bajo
 direccion del Arquitecto; y

A. V. S. suplico se digna concederme la
 licencia oportuna para que el Sr. Pezronet
 y colocoar bulto de provisiones tam-
 bién se proceda a la tirada de guerdas; fa-
 vor y perdon de la justificacion de
 V. S. Madrid 18 de Junio de 1886

Ante mi
 don Manuel Antonio de
 Aguirre y Salazar

Madrid

17. Junio 1856.

Com.^{ta} de obras.

Para alfr. de obras institucionales al fugar del
Barquillo para que se viva en fincas que en
alfr. de D. Fran.^{co} Lanza, así en el caso, en el quito
y de la Madrid, se parea a la tiva de fueras, infman
esto ultimo en el punto de.

De Menor 1^o

Jenar

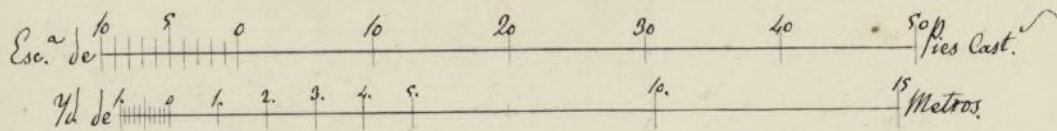
Señores de la Comision de obras.

Habiendo pasado a marcar la abinacion
que tra de obrar en la nueva fachada
de D. Fran.^{co} Palacios trata de construir en
la casa n^o 29 de la Calle de Francisco
resulta q^e debia establecerse en linea
recta de los 46 1/2 pies q^e tiene de extension
atando por la derecha con la cantina de la casa
n^o 31, y por la izquierda con la casa n^o 27
conservando la misma posicion que en
el dia tiene, la altura maxima
que corresponde a la fachada, como
en calle de 2.^o orden, es de 64 pies 7 pul-
gadas, pudiendo hacer un piso bajo
de 12 pies de altura sin el techo, medidos
en el centro de la fachada, para lo que

y tener de 10 pies lomenos, y estaban
co llos haes esteciones de 9 pies de
luz, obien entremelo de 10 pies me
ditos del mismo modo, debiendo pre
sentarse ala aprobacion del Excmo
Ayuntamiento el plano de fachada
firmado por el arquitecto arreglado
a oha altura y numero de pisos.
La valla se colocara al filo del
adoquin de la acera, cumpliendo en
el descrito las primeras horas de la
manana, sin que puedan ser fues
los materiales desde lo alto ala calle,
debiendo hacer uso de tiro y espuesta,
segun lo prevenido en las Ordenan
zas de Policia Urbana. Madrid
27 de junio de 1856.

Juan Pedro Ayegre

Plano de Fachada para la casa que se ha de construir
 en la Calle de Fuencarral n.º 29 mod. manz. 345.



Madrid 21 de Junio de 1856.

Wenceslao González

ARCHIVO DE VILLA
Secc. 4 Leg. 193 N.º Orden 54
Inventario n.º

Jul 08 56



Excmo. Ayuntamiento Constitucional

D. Miguel Antonio Aguirre Lavra apoderado de D. P. Palacio
Suero de la casa de la Calle de Senecarral N.º 29 moderno obrero
de la manzana 345 de Madrid a V. E. como es en deber espone que
en virtud de varias obras que habia que hacer en la estufa con
para su conservacion ha dispuesto que para que sea de me-
jor producto y de un buen aspecto publico proceder a la demo-
licion de la actual y en su sitio edificar de nueva planta segun
el diseño que acompaña de su fachada pero para consen-
tarlo es preciso que V. E. se sirva señalar la estufa en que
debe de quedar esta casa por tanto

A. V. E. suplica se sirva señalar la estufa en
en que debe de quedar la casa y aprobado el plano forma-
do por el Arquitecto expedirnos la competente licencia de
edificacion todo lo que espone de la satisfaccion de V. E. que
Dios guarde muchos años. Madrid 23 de Junio del
año del setto

Wenceslao Garsina

Miguel Antonio
Aguirre Lavra

Madrid 25 de Junio de 1856.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional
Dado a las 10 de la noche para que se informe al Arqui-
tecto Municipal.

Senores

de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la alineacion que ha de observarse en la nueva fachada de D. Francisco Palacios trata de construir en la casa n.º 29 numero de la Calle de Fuencarral resulta que segun la alineacion acordada para dicha Calle debia establecerse la fachada en linea recta de los 46 $\frac{1}{2}$ pies que tiene de estension, atando por la derecha con la cañeria de la casa n.º 31, y por la izquierda con la de la casa n.º 27, conservando la misma posicion que en el dia tiene. La altura maxima que corresponde a la fachada por pertenecer a Calle de segundo orden es de 64 pies siete pulgadas, pudiendo construirse piso bajo de 13 pies de luz medidos en el centro de la fachada, primer, segundo y tercero de diez pies lo menos y sobabanco a los haces superiores de la fachada, o bien un entresuelo en lugar de este de diez pies de luz.

Examinado el plano de fachada que este interesado presenta firmado por el Arquitecto D. Wenceslao Ravina lo encuentro arreglado a los principios del arte y acuerdo del Excmo Ayuntamiento, por lo que no hallo reparo alguno en que V. S. se sirva conceder la licencia que se solicita bajo la observancia del dicho presentado, direccion de dicho Arquitecto y reglas siguientes de construccion.

Se Los cimientos han de construirse sobre tierra firme con pedernal y mercha de cal y arena, dandoles 4 pies de grueso hasta medio

pie mas bajo del curás de la Calle, en donde
retallándose medio pie de cada lado se senta-
rá el local general de cantería de tres pies
de alto por lo menos, y otros tres de grueso
resultando dos hiladas descubiertas en el
punto mas elevado de la Calle, y continuán-
do estas a nivel hasta el mas bajo.

2.^a Sobre el referido Local y con su espesor
há de seguir la fachada de fabrica de
ladrillo y merla de cal y arena hasta
la imposta del piso principal y de la misma
fabrica en todas sus alturas con inclu-
sion de los arcos de puertas y ventanas
sin permitir los entramados ni umbrales
de madera, retallándose por la parte
interior proporcionalmente en cada uno
de los pisos, afin de que resulte ala
altura del aciento del alero de 2 1/2 pies
de grueso, pudiendo ser Aquel a gusto
del Arquitecto director bien formando
una cornisa de piedra, de fabrica entera
mada o de madera descubierta, siempre
que no exceda de un vuelo regular, y q.
secojan las aguas en el canal con-
respondiente, del cual deben partir las
bajadas de plomo, que sembradas en
el grueso de la fachada dirijan las aguas
de lluvia ala Calle.

- 3.^a El vuelo de los balcones no excederá de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero y entresuelo, dándoseles a unos y otros $3\frac{3}{4}$ pies de altura, y al intervalo de los balcones sin dadas, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de otro separadas del ~~vuelo~~ de la luz de los balcones.
- 4.^a En las puertas no habrá batiente ni pedana que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito público.
- 5.^a Las aceras serán de obra de piedra bien queada de medio pie de espesor y tres de salida sentándose las bajo la rasante que correspondiera con mortero de cal y arena, sin que puedan abrirse en ellas lambreas horizontales, debiendo estas colocarse entre las mochetas.
- 6.^a Se invocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas de calle.
- 7.^a En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el arquitecto bajo su responsabilidad de construir según arte con la idea de pre-

cavie la omision de una desgracia.
8.^a El Arquitecto de Cuatrecasas podria reu-
ver la obra siempre que lo juzgue
conveniente, pero el dueño queda obli-
gado a avisarle cuando este subido
el local, cuando haya enrasado el piso
final, cuando la fachada este coronada
con el alero y cuando este concluido el
edificio, a fin de que revuercido en los
cuatro periodos expresados resulte el
cumplimiento de los acuerdos del Excmo
Ayuntamiento.

9.^a El propietario y encargado de la direc-
cion de la obra sean responsables de
cualquier exceso que se cometa, segun
lo dispuesto en el bando de 1.^o de Set. de
1853. Madrid 27 de junio de 1856.

Juan Pedro Ayegui

Dono In

No encuentra la Comision de Obras reparo en
que V.E. se sirva concedir el permiso que ha solici-
tado D. Francisco Palacios por medio de su apoderado
D. Miguel Ant^o de Aguirreavala ya desribos y recon-
tuir en casa C.^o de Juencanal no 29. Mad^o 10 de Julio de 1856.

Mtro Juan Francisco

Ayuntamiento de

J. Miarlone J. Longin Quintana

Excmo. Sr.

Esta conforme la fincion actual de Obra
con el informe que antecede y puede por
consequente concederse el permiso para der-
ribar y reconstruir la casa calle de Fuencarral
nº 29. Madrid 31. de Julio de 1846.

M. de O'Garra y Javier Ortega

Aureliano Torres Antonio Moreno

Madrid 1.º de Agosto de 1846.

En virtud de la

Orden de la Comision

